

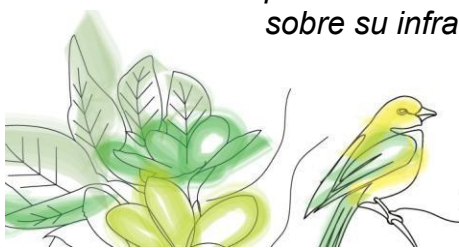
**RECTORÍA****RESOLUCIÓN No. 746****10- agosto -2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005 y 133 del 14 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

- A.** *Que la Universidad del Quindío es un ente autónomo independiente, de creación constitucional dada por el artículo 69, organizada como universidad de carácter oficial para la prestación del servicio público de educación superior, dotado de autonomía universitaria y un régimen especial, y sometido a sus propias reglas de organización y funcionamiento.*
- B.** *Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” reconoce, en su artículo 28, que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior darse, modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- C.** *Que, con fundamento en el derecho universitario, la autonomía universitaria confiere a las instituciones de educación superior la capacidad de adoptar las decisiones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales, dentro del marco constitucional y legal y con observancia del interés general, el bien común y la protección de los integrantes de la comunidad universitaria.*
- D.** *Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones en la infraestructura física de la Universidad del Quindío, circunstancia que hace necesaria la adopción de medidas preventivas orientadas a garantizar las condiciones de seguridad de la comunidad universitaria y de sus instalaciones.*
- E.** *Que, como consecuencia del referido evento sísmico, se han advertido situaciones que requieren la verificación y valoración preventiva de diferentes edificaciones e instalaciones de la Universidad, con el propósito de establecer sus condiciones de seguridad y determinar la eventual existencia de afectaciones que puedan representar riesgos para estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.*
- F.** *Que, en reunión en sala de crisis llevada a cabo el día 10 de agosto de 2026, en el Salón de Exrectores de la Universidad del Quindío, presidida por el rector y la asistencia de decanos, vicerrectores, directores y jefes de dependencia, docentes de la Facultad de Ingeniería de la universidad y representantes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se recomendó adoptar medidas preventivas y de precaución mientras se realizan las verificaciones y valoraciones correspondientes sobre su infraestructura física de los edificios de la universidad del Quindío.*



RECTORÍA**RESOLUCIÓN No. 746****10- agosto -2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- G.** Que la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas que integran la comunidad universitaria, constituye una consideración prevalente que impone a la Institución el deber de adoptar medidas preventivas y de precaución mientras se realizan las verificaciones y valoraciones correspondientes sobre su infraestructura física.
- H.** Que, en aplicación de los principios de prevención, precaución, seguridad y protección de la vida e integridad de las personas, resulta procedente restringir temporalmente el desarrollo presencial de las actividades académicas y administrativas en las instalaciones de la Universidad, mientras se adelantan las inspecciones, verificaciones y valoraciones técnicas que permitan establecer las condiciones de seguridad para su utilización.
- I.** Que las dependencias institucionales competentes deberán adelantar, directamente o con el acompañamiento de las autoridades y organismos técnicos que correspondan, las verificaciones necesarias sobre las edificaciones e infraestructura física de la Universidad, con el propósito de identificar posibles afectaciones y determinar las condiciones para el ingreso, permanencia y normal desarrollo de las actividades de la Alma Mater.
- J.** Que la suspensión temporal de las actividades administrativas presenciales puede afectar el normal desarrollo de actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, así como el ejercicio oportuno de derechos por parte de los interesados, razón por la cual resulta necesario adoptar igualmente una medida de suspensión de términos administrativos, con el propósito de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción y demás garantías de quienes intervienen en las diferentes actuaciones adelantadas por la Universidad.
- K.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro de la resolución de rectoría No. 13715 del 31 de octubre de 2024 "Por medio del cual se establece y reglamenta el trabajo en casa para los servidores públicos de la planta administrativa de la Universidad del Quindío" se habilita el trabajo en casa en unas situaciones ocasionales, excepcionales y especiales, entre las cuales se encuentra las ocasionadas por desastres naturales que impidan la prestación del servicio de manera presencial.
- L.** Que la medida que se adopta mediante el presente acto administrativo tiene carácter estrictamente temporal, preventivo y excepcional, y permanecerá vigente mientras se realizan las verificaciones y valoraciones de las edificaciones y hasta tanto las autoridades universitarias competentes determinen las condiciones para el restablecimiento total o parcial de las actividades académicas y administrativas.





RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 746

10- agosto -2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

M. Que la Universidad informará oportunamente a la comunidad universitaria, a través de sus canales institucionales, los resultados de las verificaciones efectuadas y las decisiones que adopten las autoridades académicas y administrativas competentes respecto del restablecimiento, continuidad, modificación o adopción de medidas adicionales para el desarrollo de las actividades institucionales.

N. Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES. Suspende temporalmente las actividades académicas y administrativas presenciales en las instalaciones de la Universidad del Quindío, como medida preventiva derivada del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, hasta el día 14 de agosto de 2026, periodo en el cual se adelantarán las verificaciones y valoraciones de seguridad de la infraestructura física institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. Disponer que, desde la Dirección de Planeación, Oficina de Asuntos Administrativos y Adquisiciones de la Universidad, se adelanten, con el acompañamiento técnico que resulte necesario, las inspecciones, verificaciones y valoraciones de las edificaciones e instalaciones institucionales, con el propósito de establecer sus condiciones de seguridad y determinar la viabilidad de su utilización para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS. Suspende, durante la vigencia de la medida prevista en el artículo primero de la presente resolución, los términos de las actuaciones, procedimientos y trámites administrativos que deban surtir ante las diferentes dependencias de la Universidad del Quindío, incluidos los relacionados con: derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, concursos públicos de méritos, procesos de selección de contratistas y demás trámites administrativos cuyos términos se encuentren en curso.

PARÁGRAFO. Para los procesos de selección de contratistas ya aperturados, al igual que para los concursos de méritos que se vienen adelantando, se deberán expedir las respectivas adendas o actuaciones requeridas.

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Las decisiones relacionadas con la reanudación, modificación, continuidad mediante mecanismos no presenciales o restablecimiento gradual o total de las actividades académicas serán adoptadas por el Consejo Académico.





RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 746
10- agosto -2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO. TRABAJO EN CASA PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. Durante el periodo de suspensión de las actividades administrativas, los servidores públicos de la institución, deberán prestar sus servicios mediante la modalidad de trabajo en casa.

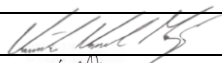
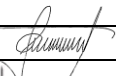
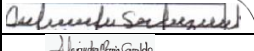
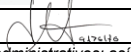
ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a toda la comunidad universitaria y disponer su publicación a través de los medios y canales institucionales establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, de conformidad con el inciso final del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.


LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	
	Gloria Cristina Zuleta Rincón – Directora Gestión Humana	
REVISÓ	Cristian Camilo Orjuela Yusty – Director de Planeación Institucional	
	Estella López de Cadavid – Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académico	
	Alejandra María Giraldo García – Vicerrectora de Extensión	
	Faber Danilo Giraldo Velásquez – Vicerrector de Investigación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.		

